

UNIÓN TEMPORAL COCEN 2011

Bogotá D.C Abril 28 de 2011

Señores:

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC
BIENES Y SUMINISTROS**

Ciudad

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No 006 DE 2011

Respetados señores

En atención a la invitación de la referencia, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y en seguimiento al cronograma de la misma, nos permitimos presentar la siguiente observación a los resultados finales:

La entidad el día 27 de Abril del año en curso, presento respuesta a nuestra observación frente a los días calendario así:

“ACLARACIÓN A LA RESPUESTA DADA A U.T. COCEN LTDA.

Dentro de las observaciones presentadas al informe de evaluación por parte de la U.T. COCEN 2011, quién solicita verificar los días hábiles de los meses en los cuales se ejecutará el servicio y comprobar que la oferta presentada por la UT COCEN 2011, cumple con lo establecido en las normas vigentes y lo estipulado en los pliegos de condiciones, habilitando así la propuesta.

En éste sentido el Comité de Contratación se permite aclarar que efectivamente se revisó el número de días que transcurrirán de lunes a viernes en días hábiles desde el 1 de Mayo al 31 de Diciembre de 2011, es de 166 días, no como erróneamente había consignado en los pliegos de condiciones la entidad en 175 (Estos son los días calendario). En éste orden de ideas, se aceptará la observación y se habilitará al proponente U.T. COCEN 2011, por justificar el precio de su oferta.”

En atención a la respuesta suministrada por la entidad después de presentar nuestras observaciones frente a las respuestas de la evaluación de la invitación en referencia, damos por entendido que la entidad **ACEPTA** el error cometido en los pliegos definitivos de la invitación pública 007 de 2011 frente al numero de dias hábiles de lunes a viernes que existen entre el 1 de mayo de 2011 y el 31 de diciembre del mismo.

Por tanto de igual forma la entidad acepta el incumplimiento de la **ley 80 que expresa claramente en el “Artículo 24º.- . Del principio de Transparencia. [Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996.](#)** En virtud de este principio (...) **Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación**

UNIÓN TEMPORAL COCEN 2011

de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Por otro lado recibimos con gran sorpresa el término expresado por la entidad en el mismo documento que expresa:

*“ De otro lado, y tomando en cuenta principios como la equidad, e igualdad de los proponentes se realizará un ajuste aritmético a las demás propuestas que ofertaron debidamente sobre el presupuesto oficial, es decir, el presupuesto a contratar ajustado para los proponentes habilitados: UNION TEMPORAL SERSECOL LTDA, SERVICONFORT LTDA, U.T. COCEN 2011, MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA y SEGURIDAD DIGITAL LTDA será de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$661'217.294)**””*

No obstante queremos recalcar que por ningún motivo la entidad puede modificar las propuestas económicas emitidas por los oferentes, ni tampoco el pliego definitivo emitido a los oferentes desde un inicio, después del cierre de recibidas las propuestas, dado que estas (económica) en la evaluación son de carácter influyente y decisivo, como lo expresa la invitación: ADMISIBLE O NO ADMISIBLE. El pliego en ninguna de sus partes expresa que la entidad podrá modificar el mismo después de cerrada la fecha de recepción de las propuestas.

Es de anotar que el numeral 8.6.2 PROPUESTA ECONOMICA, literal g, expresa: *“ El valor de la propuesta debe **estar ajustado a la norma y en especial a lo definido en el decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, por la cual, la universidad descartara toda propuesta que no cumpla con el sistema tarifario definido para las empresas de vigilancia con armas y sin armas.***

*En caso que este no se encuentre ajustado la Universidad **rechazara** la propuesta
Nota: la propuesta económica deberá contemplar **todos** y cada uno de los ítems descritos en los requerimientos técnicos de los pliegos de condiciones y los costos que sean necesarios para la prestación del servicio a la universidad...”*

Como se observa en el numeral anterior la entidad desde el inicio de la invitación aclaró que las propuestas se debían ajustar a la norma y al decreto en mención, por tanto trayendo a colación la **circular externa 001 de 2011 EMITIDA por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada** (Ente que nos regula), la cual **define claramente** el número días hábiles de lunes a viernes, mes a mes. Con base en lo anterior consideramos que las propuestas de los demás oferentes no cumplen con lo estipulado en el pliego de condiciones. En cuanto no cumplieron lo definido por dicha circular.

No entendemos como la entidad pretende habilitar a **algunos** oferentes y no a todos los que participaron, modificando el presupuesto y ajustando las ofertas económicas, cuando estas son ADMISIBLES O NO ADMISIBLES, las ofertas de los demás oferentes y la de nuestra firma no son comparables, en la medida que nuestra oferta cumple lo establecido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y la entidad acepta un error en los pliegos definitivos y que estos están viciados desde el inicio del proceso, es muy

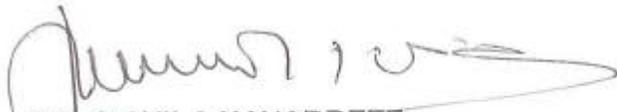
UNIÓN TEMPORAL COCEN 2011

importante recalcar que en los estudios previos que realizo la entidad no contemplo el numero de días correctos según la norma de la superintendencia de vigilancia y el calendario Colombiano.

Por tanto y en consideración a lo anterior planteado y el principio de transparencia, solicitamos a la entidad que las demás propuestas sean INADMISIBLES económicamente dado que no cumplieron con lo establecido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en su circular 001 de 2011, frente al numero de días hábiles de lunes a viernes del mes de mayo al mes de diciembre, aun así la entidad haya inducido al error para ella.

Es importante que la Universidad dado los planteamientos anteriores tome la decisión correcta o para equilibrio contractual frente a la ley se declare desierto este proceso que nos parece lo mas equitativo para no entrar en controversias jurídicas y llevar esto a una investigación de la procuraduría general de la nación y de los demás entes de control. Es importante manifestar a ustedes que lo que esta sucediendo en el país no amerita que la Universidad tome una decisión en contrario a lo manifestado por nosotros.

Atentamente



POLO AVILA NAVARRETE

C.C. 6755378

Representante Unión temporal COCEN 2011